

sejo Asesor un funcionario designado por el Director General de Patrimonio Cultural.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de mayo de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,  
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*DECRETO número 42/86, de 18 de junio, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la explotación de la concesión "El Bodonal" número 11.638, sito en el término municipal de Villar del Rey, a favor de la entidad mercantil "Pizarras Villar del Rey S. L.", con domicilio social a efectos de notificaciones en Huertas de Arriba s/n en Villar del Rey.*

La entidad «Pizarras Villar del Rey S. L.», ha solicitado de la Consejería de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa y declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por los trabajos de explotación de la concesión «El Dodonal» número 11 638, con el fin de poder continuar su actividad extractiva.

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en los artículos 105.1 de la Ley de Minas y 131 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La declaración de utilidad pública, lo lleva implícita el otorgamiento de la concesión de explotación en virtud de lo dispuesto en los artículos 105 de la Ley de Minas 22/1973 de 21 de julio y 131 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Se estima justificada la urgente ocupación solicitada ya que de no disponer de los terrenos cuya expropiación se pretende para poder continuar la normal actividad de extracción de pizarras por encontrarse la zona favorable de dichas

sustancias recubierta por una escombrera de anteriores explotaciones, las cuales son necesarias trasladarlas a los terrenos objeto de la expropiación.

Que las competencias sobre aprovechamientos de recursos minerales de la Sección C en las que están comprendidas las instalaciones a que se hace referencia en el presente Decreto fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 1136/1984, de 29 de febrero y adscritas a la Consejería de Industria y Energía por Decreto número 57/1984 de 3 de julio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 17 de junio de 1986,

#### D I S P O N G O :

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se declara urgente la ocupación y bienes afectados por los trabajos de explotación de la concesión «El Dodonal» número 11.638, con el alcance y efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley.

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Villar del Rey en la provincia de Badajoz y son los que a continuación se relacionan:

Finca rústica propiedad de doña María Trapilla Tarrío y don José María Trapilla Ortega denominada «Guerrero o Bonal» en el término municipal de Villar del Rey provincia de Badajoz. Tiene una superficie de 35-42-00 Has., y es objeto de expropiación una parte o fracción de la misma equivalente a 16-95-20 Has., cuyos límites son los siguientes:

Norte.—Con Arroyo que baja de la Fuente Bodonal y que divide el terreno de don Miguel, don Nicomedes, doña María y doña Inés Trapilla Tarrío y el de la Compañía de Pizarras Villar del Rey S. L.

Sur.—Con resto de la finca matriz.

Este.—Con el Río Guerrero.

Oeste.—Con otra parte de la finca de doña Petra Tarrío Trapilla.

Dado en Mérida, a 18 de junio de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Energía,  
ANTONIO ROSA PLAZA